



NACIONAL



RESOLUCION 190/2009
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Unidad de Financiamiento Internacional de Salud,
modificación de la Resolución N° 98/2000.
Del: 25/08/2009; Copia Oficial

VISTO, el Expediente 2002-15823/09-9 del registro del MINISTERIO DE SALUD, las Resoluciones Ministeriales Nros. [98](#) de fecha 27 de enero de 2000, [905](#) del 14 de agosto de 2001 y 1576 de fecha 26 de noviembre de 2007 y el [Decreto N° 923](#) del 16 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la [Resolución Ministerial N° 98/00](#) se creó la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, cuya denominación, con motivo de la Resolución Ministerial N° 905/01, fue sustituida por la UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL DE SALUD (UFI-S).

Que a través de la Resolución Ministerial N° 1576/07 se introdujeron modificaciones en su similar N° [98/00](#), en aspectos vinculados con la conducción de la UFI-S y con sus objetivos.

Que el artículo 1° de la mencionada [resolución N° 98/00](#), establecía que el funcionamiento de la Unidad debía llevarse a cabo bajo la dependencia directa del titular de la Jurisdicción.

Que las actuales necesidades operativas generadas por la situación sanitaria por la que atraviesa el país, tornan aconsejable que el funcionamiento de UFI-S pase a depender directamente de la SECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio, teniendo en cuenta, además, los objetivos que para esta última prevé el [Decreto N° 923/09](#).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ministerio T.O.1992, modificada por [Ley N° 26.338](#).

Por ello,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Modificase la [Resolución Ministerial N° 98](#) de fecha 27 de enero de 2000, en lo atinente a la dependencia de la UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL DE SALUD (UFI-S), la cual funcionará, a partir del día de la fecha, bajo la dependencia directa de la SECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio.

Art. 2°.- Para todo aquello que no hubiere sido expresamente modificado por la presente, mantienen plena vigencia las Resoluciones Ministeriales Nros. [98/00](#), [905/01](#) y 1576/07.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Juan Luis Manzur.

Ministro de Salud.

